

Sección: **Presidencia**  
Expediente: IEPC/P/II/2023.  
Número: 1474

Asunto: Se formula consulta referente al  
reclutamiento de SEL y CAEL.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 11 de diciembre de 2023.

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON**  
**LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**PRESENTE.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV y, 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 6, 37, numerales 1 y 2 inciso a), 110, 111, 112, 114, 115 y 116 del Reglamento de Elecciones; 124 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 189 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; me permito exponer lo siguiente:

Con motivo del Proceso Electoral 2023-2024, mediante acuerdo INE/CG492/2023 el Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, en cuyo anexo 21 denominado *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales*, establece el modelo de reclutamiento, selección y contratación de Supervisoras y Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL).

En el referido Lineamiento se señalan los requisitos y etapas que conforman el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación; asimismo, en el apartado relativo a los *Aspectos relevantes para la contratación de las y los SEL y CAEL*, establece que *“En caso del surgimiento de precisiones respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos en relación con el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales que no se encuentren establecidas en el presente lineamiento, las Comisiones Unidas de Capacitación y Organización Electoral podrán puntualizar las diversas situaciones a través de los instrumentos correspondientes, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.”*

Por otra parte, el multicitado Lineamiento en el apartado de requisitos administrativos, dispone que las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir, entre otros requisitos, el de *“No ser SE ni CAE del INE en funciones”*. En ese tenor, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, señala que, la conformación de la lista de reserva de CAE se integrará por las personas aspirantes **que no fueron contratadas** en orden descendente de calificación.

En ese orden de ideas, es del conocimiento público que, en días pasados, la titular del Ejecutivo del estado envió al Congreso el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se propone para este Organismo una asignación presupuestal con una disminución del 43.48%, respecto al importe solicitado, resultando insuficiente para atender las

actividades e insumos del Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Ahora bien, con estos antecedentes y con la intención de anticiparnos a un escenario financieramente complejo, buscamos aminorar y eficientar los recursos económicos que se apliquen en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL; reduciendo el número de figuras que deban cumplir con el mismo, implementando una medida especial a efecto de que las personas aspirantes que cumplieron con el procedimiento respectivo ante el Instituto Nacional Electoral, que lo aprobaron, pero no fueron contratados y hayan quedado en la Lista de Reserva de CAE del INE, que se inscriban en el procedimiento que desarrolle este Instituto, no sean objeto de la plática de inducción, examen y entrevista, otorgándoles una contratación automática, se formula la siguiente consulta:

**¿Es procedente que las personas aspirantes a SEL y CAEL, que hayan aprobado el procedimiento de reclutamiento y selección de SE y CAE, pero no sean contratados por el INE, se contraten por este Instituto sin llevar a cabo el procedimiento señalado por la ECAE, en el entendido de que cumplieron con los requisitos legales y administrativos, así como el examen de conocimientos y la entrevista al haber participado en el proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE, federales?**

En caso de ser procedente el objeto de la presente consulta, se incluirá la observación en la convocatoria de reclutamiento que emita este Instituto.

Por otra parte, es viable que el Instituto Nacional Electoral proporcione la batería de reactivos utilizados en la aplicación del examen a los SE y CAE, con la finalidad de que puedan ser utilizados en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL de este Instituto.

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo, así como mis distinguidas consideraciones.



ATENTAMENTE  
LA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO  
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA  
PRESIDENCIA

ccp. Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC Guerrero. - Para su conocimiento. - Presente.  
ccp. Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz. - Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero. - Para su conocimiento. - Presente.  
ccp. Archivo.

PMO/AGV/jfp

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2023

**MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS**  
**CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO**  
**NACIONAL ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA**  
**COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS**  
**PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

**AT'N:**  
**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE**

Estimada Consejera Ravel:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos 1 y 2; 6; 98, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), referentes a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales (OPL), así como lo previsto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE), y en atención al oficio número IEPC/P//2023, signado el 11 de diciembre del año en curso por la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero (IEPC Guerrero) en el marco de las actividades correspondientes al Proceso Electoral 2023-2024, a través del cual realiza las consultas siguientes:

“...  
*¿Es procedente que las personas aspirantes a SEL y CAEL, que hayan aprobado el procedimiento de reclutamiento y selección de SE y CAE, pero no sean contratadas por el INE, se contraten por este Instituto sin llevar a cabo el procedimiento señalado por la ECAE, en el entendido que cumplieron con los requisitos legales y administrativos, así como el examen de conocimientos y la entrevista al haber participado en el proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE, federales?*

*Es viable que el Instituto Nacional Electoral proporcione la batería de reactivos utilizados en la aplicación del examen a los SE y CAE, con la finalidad de que puedan ser utilizados en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL de este Instituto. [Sic].”*

Sobre el particular, se formula la siguiente resolución:

En atención al Acuerdo INE/CG492/2023 del Consejo General del INE, por el cual se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos*, entre los que se encuentra el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*, cuyo Anexo 21. *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*, siendo dichos documentos técnico-normativos en los que se estipulan las directrices que deberán seguir los OPL para todas las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL), figuras encargadas de las actividades en materia de asistencia electoral en el ámbito local; la Dirección



Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) estima que no es procedente que el IEPC Guerrero exima del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL a las personas que no fueron contratadas como parte del reclutamiento, selección y contratación que efectuó el INE para cubrir las posiciones de figuras supervisoras y capacitadoras federales, ya que el perfil de éstas es distinto al de las figuras locales, derivado de la naturaleza de las actividades que desarrollarán en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. En este sentido, la evaluación de competencias y conocimientos que realizará el IEPC Guerrero es diferente a la que efectuaron las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, a pesar de que los requisitos administrativos y legales son similares.

Asimismo, en caso de que las personas que forman parte la Lista de reserva de SE y CAE federales deseen participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL podrán hacerlo, sin embargo, éstas deberán renunciar a formar parte de dicha Lista, permitiendo ejercer su derecho a participar en el proceso que implementará el IEPC Guerrero, sin embargo, deberán acreditar las actividades que lo integran, por lo que no podrán ser excluidas de las mismas en virtud de lo antes señalado.

Por su parte, no es posible que el INE entregué las bases de reactivos para elaborar el examen de conocimientos, habilidades y actitudes que aplicará el IEPC, ya que los mismos son realizados con base en el perfil de las figuras federales y las competencias que lo integran, además de que los mismos son de carácter confidencial y son del conocimiento exclusivo del personal de la DECEyEC que participó en su desarrollo, mismo que firmó un Acuerdo de no divulgación de información.

Agradezco de antemano la consideración al presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. NANCY NATIVIDAD RENDÓN FONSECA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Firma como responsables de la validación de la información:	<b>Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez</b> Directora de Capacitación Electoral
Firma como responsable de la redacción del documento:	<b>Lcda. Lucía Morales Navarro</b> Subdirectora de Desarrollo de Estrategias de Capacitación Electoral

C.c.e.p. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. [norma.delacruz@ine.mx](mailto:norma.delacruz@ine.mx)  
Mtro. Martín Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. [martin.faz@ine.mx](mailto:martin.faz@ine.mx)  
Mtro. Jorge Montaña Ventura. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. [jorge.montanov@ine.mx](mailto:jorge.montanov@ine.mx)  
Lcda. María Elena Cornejo Esparza. Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE. [elena.cornejo@ine.mx](mailto:elena.cornejo@ine.mx)  
Mtro. Donaciano Muñoz Loyola. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero. [donaciano.munoz@ine.mx](mailto:donaciano.munoz@ine.mx)  
Mtro. Esteban Rafael González Vargas. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero. [esteban.gonzalez@ine.mx](mailto:esteban.gonzalez@ine.mx)

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

FIRMADO POR: MORALES NAVARRO LUCIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2611929  
HASH:  
0F9F9380CEB85224B53F8ACA996F2F9B48043F5DD3EBE7  
E9F13908B1EEB86FD9

FIRMADO POR: SOSA MARTINEZ VERONICA ISABEL  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2611929  
HASH:  
0F9F9380CEB85224B53F8ACA996F2F9B48043F5DD3EBE7  
E9F13908B1EEB86FD9

FIRMADO POR: RENDON FONSECA NANCY NATIVIDAD  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2611929  
HASH:  
0F9F9380CEB85224B53F8ACA996F2F9B48043F5DD3EBE7  
E9F13908B1EEB86FD9